



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.018 / 2013.

ZAPALLAR, 18 de Julio de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Oficio N° 352/2013, de fecha 25 de Junio de 2013, emitido por el Director División Académica de la Universidad de Valparaíso.
- Decreto Exento N° 3601, de fecha 13 de Junio de 2013, emitido por el Rector de la Universidad de Valparaíso.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO REPUBLICA DE CHILE, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representado para estos efectos por el señor Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte la **Universidad de Valparaíso**, Rut N° 60.921.000-1, representada legalmente por don **Aldo Salvador Valle Acevedo**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.642.777-3, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Blanco N° 951, ciudad y Comuna de Valparaíso.

Se adjunta Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldeza (S)

C. DECRETOS / D.A. 3018.2013

DISTRIBUCION:

1. Universidad de Valparaíso.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Departamento de Salud.
5. Archivo, Secretaría Municipal.

OTL / JUR / SEC / ffd.-

OFICIO N°: 352/2013

MAT.: ENVÍA DECRETO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

VALPARAÍSO, junio 25 de 2013

A: **SEÑOR ALCALDE**
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DE **DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA**



Me es grato remitir a Ud., un ejemplar del DECRETO EXENTO N° 3601 debidamente firmado por nuestro Rector Sr. Aldo Valle Acevedo, de **Convenio Marco de Cooperación entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Universidad de Valparaíso.**

En la certeza que este convenio será un instrumento que favorezca nuestras relaciones institucionales y académicas, le saluda cordialmente,



JOSÉ MIGUEL SALAZAR Z.
DIRECTOR
DIVISIÓN ACADÉMICA



Adj: Decreto N° 3601 y 2 copia originales de Convenio Marco.

JSZ/MCC/gpp
Distribución
c.c. Archivo
Encargada Unidad Campos Clínicos



DA-2013/10/7



11 2013 11 JUL 2013



DECRETO EXENTO Nº 3601

VALPARAÍSO, 13 de junio de 2013

VISTOS:

1. El Convenio Marco de Cooperación entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Universidad de Valparaíso, de fecha 02 de abril de 2013.

2. El Memorandum Nº 40, de fecha 04 de junio de 2013, de la Encargada de la Unidad de Campos Clínicos, en la que remite dichos convenios.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983, en el D.S. Nº 238, de 2012, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Universidad de Valparaíso, de fecha 02 de abril de 2013, cuyo texto es el siguiente:

Inicio De Transcripción





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
REPUBLICA DE CHILE**

En Zapallar, Chile, a 2 de Abril de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, Rut N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante la **“MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR”** y la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**, RUT N° 60.921.000-1, representada legalmente por su Rector don **ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO**, RUT N° 6.642.777-3, ambos con domicilio en calle Blanco 951, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante la **“UNIVERSIDAD”**; se ha convenido el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Valparaíso, a través de sus Unidades Académicas, Escuelas e Institutos, se encuentra desarrollando un plan de trabajo con el fin de establecer vínculos formales con instituciones y organismos públicos y privados internacionales, como una manera de contribuir al desarrollo de la región y del país.
2. Que la Universidad dispone de recursos humanos altamente especializados en los diferentes campos científicos y tecnológicos para la elaboración, puesta en marcha, desarrollo, control y evaluación de proyectos que sean de mutua conveniencia y que decidan abordar en conjunto la Universidad y la Municipalidad de Zapallar.
3. La necesidad de desarrollar acciones conjuntas entre la Universidad y la Municipalidad de Zapallar en el ámbito de la salud y de la formación

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

N° CN01040272013





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica



superior técnica y profesional; los cambios trascendentes de la reforma de la salud; las numerosas condiciones que se abren para la innovación; las condiciones de los actuales tiempos; así como el desafío que la modernización impone al país y la región, y con el fin de aportar nuevos conocimientos desde las aulas universitarias hacia la comunidad.

La Municipalidad de Zapallar y la Universidad de Valparaíso, acuerdan:

PRIMERO: Participar activamente en el desarrollo y mejoramiento de la salud y la educación, intervención sanitaria, psicológica y social en los establecimientos de Salud de la comuna de Zapallar, implementando programas, proyectos o acciones tendientes a optimizar la articulación de esfuerzos, fomentando acciones en áreas de interés mutuo que tengan como objetivo central elevar la calidad de vida de sus usuarios, aprovechando para ello los recursos humanos calificados con que cuenta la Universidad.-

SEGUNDO: Para cada programa, proyecto o acción que se acuerde se establecerá un Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica, que deberá contener entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue y su ámbito.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de los servicios o instituciones involucradas o de terceros.
- d) Normas para la coordinación, ejecución, duración y seguimiento del proyecto.
- e) Designación de los responsables, por cada una de las partes, de la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de cada programa, proyecto o acción, quienes conformarán el **Comité de Cumplimiento** (del programa, proyecto o acción)

TERCERO: Cada Convenio Específico entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Decretos que lo aprueben en cada instancia.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

N° CN01040272013





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica



CUARTO: Serán modalidades posibles de colaboración, entre otras, las siguientes:

- a) Diseño, desarrollo, supervisión, evaluación y/o ejecución de proyectos y programas de desarrollo sanitario, psicológico, social, entre otros, a realizar por “la Universidad” para los fines del presente convenio.
- b) Asesoramiento de “la Universidad” en materias relacionadas con formación y/o capacitación de funcionarios del departamento de salud de la Municipalidad de Zapallar, en los temas que incidan en el tratamiento e intervención sanitario, psicológico, social, entre otros y de la modernización en la institución a fin de contribuir al mejoramiento de los usuarios del sistema.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción de la salud y la intervención sanitaria, psicológica y social, entre otras.
- d) Abrir espacios para prácticas profesionales, proyectos de título, cursos de pregrado, postgrado y/o postítulo de los estudiantes y egresados de “la Universidad”, así como de investigaciones docentes relacionadas con el ámbito de la salud, sanitario, psicológico y social, entre otros.
- e) Brindar a los estudiantes, egresados y docentes de “la Universidad” la correspondiente asignación de los campos de formación profesional y técnica en los establecimientos de la dependencia de la Municipalidad de Zapallar.
- f) Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y del recíproco interés.-



QUINTO: Los bienes y equipos aportados por una o ambas partes en un programa o proyecto de investigación común, serán siempre de propiedad de la parte que lo aporta. La propiedad de los bienes muebles o inmuebles adquiridos o construidos en el marco de un programa o proyecto común, se decidirá en cada Convenio Específico, según corresponda.



SEXTO: La información obtenida durante la realización de los programas o proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter de confidenciales, pudiendo modificarse esa condición, si así se establece en el Convenio Específico y la publicación de los mismos, en su caso, deberá sujetarse a las condiciones que se pacten en cada caso.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

N° CN01040272013





SÉPTIMO: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los decretos que lo aprueben y su vigencia será de cinco (5) años, renovable por períodos iguales y sucesivos en forma automática, salvo que alguna de las partes de aviso de término anticipado a la otra, con una antelación mínima de 90 días a la fecha en que se desee ponerle término. En todo caso, sea cual sea la fecha de término, no podrán verse afectados los procesos académicos y docentes que se encuentren en desarrollo y aquellos Convenios Específicos que estén en ejecución deberán concluirse por completo antes de dar por finalizado el presente Convenio Marco.-

OCTAVO: En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.-

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Chile.-

DÉCIMO: La personería de don **Aldo Valle Acevedo** para representar a la Universidad de Valparaíso, consta de lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 238 de 2012 en que se le nombra como Rector de la Universidad de Valparaíso. La personería de don **Nicolás Cox Urrejola**, para representar a la Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha 30 de Noviembre de 2012.-



Aldo Valle Acevedo
Rector
Universidad de Valparaíso

Nicolás Cox Urrejola
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Zapallar



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

N° CN01040272013



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Asesoría Jurídica



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
 ENTRE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
 Y
 UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
 REPUBLICA DE CHILE**

En Zapallar, Chile, a 2 de Abril de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, Rut N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante la **“MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR”** y la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**, RUT N° 60.921.000-1, representada legalmente por su Rector don **ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO**, RUT N° 6.642.777-3, ambos con domicilio en calle Blanco 951, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante la **“UNIVERSIDAD”**; se ha convenido el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Valparaíso, a través de sus Unidades Académicas, Escuelas e Institutos, se encuentra desarrollando un plan de trabajo con el fin de establecer vínculos formales con instituciones y organismos públicos y privados internacionales, como una manera de contribuir al desarrollo de la región y del país.
2. Que la Universidad dispone de recursos humanos altamente especializados en los diferentes campos científicos y tecnológicos para la elaboración, puesta en marcha, desarrollo, control y evaluación de proyectos que sean de mutua conveniencia y que decidan abordar en conjunto la Universidad y la Municipalidad de Zapallar.
3. La necesidad de desarrollar acciones conjuntas entre la Universidad y la Municipalidad de Zapallar en el ámbito de la salud y de la formación

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

N° CN01040272013





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica



superior técnica y profesional; los cambios trascendentes de la reforma de la salud; las numerosas condiciones que se abren para la innovación; las condiciones de los actuales tiempos; así como el desafío que la modernización impone al país y la región, y con el fin de aportar nuevos conocimientos desde las aulas universitarias hacia la comunidad.

La Municipalidad de Zapallar y la Universidad de Valparaíso, acuerdan:

PRIMERO: Participar activamente en el desarrollo y mejoramiento de la salud y la educación, intervención sanitaria, psicológica y social en los establecimientos de Salud de la comuna de Zapallar, implementando programas, proyectos o acciones tendientes a optimizar la articulación de esfuerzos, fomentando acciones en áreas de interés mutuo que tengan como objetivo central elevar la calidad de vida de sus usuarios, aprovechando para ello los recursos humanos calificados con que cuenta la Universidad.-

SEGUNDO: Para cada programa, proyecto o acción que se acuerde se establecerá un Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica, que deberá contener entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue y su ámbito.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de los servicios o instituciones involucradas o de terceros.
- d) Normas para la coordinación, ejecución, duración y seguimiento del proyecto.
- e) Designación de los responsables, por cada una de las partes, de la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de cada programa, proyecto o acción, quienes conformarán el **Comité de Cumplimiento** (del programa, proyecto o acción)

TERCERO: Cada Convenio Específico entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Decretos que lo aprueben en cada instancia.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

N° CN01040272013





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica



CUARTO: Serán modalidades posibles de colaboración, entre otras, las siguientes:

- a) Diseño, desarrollo, supervisión, evaluación y/o ejecución de proyectos y programas de desarrollo sanitario, psicológico, social, entre otros, a realizar por “la Universidad” para los fines del presente convenio.
- b) Asesoramiento de “la Universidad” en materias relacionadas con formación y/o capacitación de funcionarios del departamento de salud de la Municipalidad de Zapallar, en los temas que incidan en el tratamiento e intervención sanitario, psicológico, social, entre otros y de la modernización en la institución a fin de contribuir al mejoramiento de los usuarios del sistema.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción de la salud y la intervención sanitaria, psicológica y social, entre otras.
- d) Abrir espacios para prácticas profesionales, proyectos de título, cursos de pregrado, postgrado y/o postítulo de los estudiantes y egresados de “la Universidad”, así como de investigaciones docentes relacionadas con el ámbito de la salud, sanitario, psicológico y social, entre otros.
- e) Brindar a los estudiantes, egresados y docentes de “la Universidad” la correspondiente asignación de los campos de formación profesional y técnica en los establecimientos de la dependencia de la Municipalidad de Zapallar.
- f) Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y del recíproco interés.-

QUINTO: Los bienes y equipos aportados por una o ambas partes en un programa o proyecto de investigación común, serán siempre de propiedad de la parte que lo aporta. La propiedad de los bienes muebles o inmuebles adquiridos o construidos en el marco de un programa o proyecto común, se decidirá en cada Convenio Específico, según corresponda.

SEXTO: La información obtenida durante la realización de los programas o proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter de confidenciales, pudiendo modificarse esa condición, si así se establece en el Convenio Específico y la publicación de los mismos, en su caso, deberá sujetarse a las condiciones que se pacten en cada caso.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

N° CN01040272013





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica



SÉPTIMO: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los decretos que lo aprueben y su vigencia será de cinco (5) años, renovable por períodos iguales y sucesivos en forma automática, salvo que alguna de las partes de aviso de término anticipado a la otra, con una antelación mínima de 90 días a la fecha en que se desee ponerle término. En todo caso, sea cual sea la fecha de término, no podrán verse afectados los procesos académicos y docentes que se encuentren en desarrollo y aquellos Convenios Específicos que estén en ejecución deberán concluirse por completo antes de dar por finalizado el presente Convenio Marco.-

OCTAVO: En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.-

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Chile.-

DÉCIMO: La personería de don **Aldo Valle Acevedo** para representar a la Universidad de Valparaíso, consta de lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 238 de 2012 en que se le nombra como Rector de la Universidad de Valparaíso. La personería de don **Nicolás Cox Urrejola**, para representar a la Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha 30 de Noviembre de 2012.-



Aldo Valle Acevedo

Aldo Valle Acevedo
Rector

Universidad de Valparaíso



Nicolás Cox Urrejola
Nicolás Cox Urrejola
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Zapallar



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

N° CN01040272013